

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICH", Y POR LA OTRA, EL DR. ARMANDO BARRIOS FIERRO EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP CHIAPAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP CHIAPAS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNICH":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 276, tomo II.

I.2. Que tiene por objeto; entre otros:

- a) Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- b) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.
- c) Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- d) Llevar a cabo Investigación en Lengua y Cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.

I.3. Que el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos



señalados en el artículo 13, fracción I y IX, de su Decreto de Creación, así como en el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado.

- I.4. Señala para efectos del presente convenio como domicilio el ubicado en Calle Corral de Piedra # 2, Colonia Corral de Piedra, C.P. 29299, Ciudad Universitaria Intercultural, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. México.

II. Declara "EL CONALEP CHIAPAS":

- II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de Orden Público e Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 25 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial 028 en dicha Entidad Federativa el 26 de mayo del mismo mes y año.
- II.2.- Que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y de la Superación Profesional del Individuo, a través de los planteles que forman parte integrante de dicho Organismo Educativo.
- II.3.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.
- II.4.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente Convenio.
- II.5.- Que su representante en este acto el Dr. Armando Barrios Fierro, en su carácter de Director General del Conalep Chiapas, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado con fecha 15 de Mayo del 2014, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velazco Coello, y con fundamento en la fracción 1 del artículo 16 del decreto de creación del "EL CONALEP CHIAPAS", así como en la fracción IV del artículo 13 y fracción II del artículo 14 de su Reglamento Interior.
- II.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar "EL CONALEP CHIAPAS" señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente S/n, Col. Paso Limón, C. P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran ambas partes:

III 1. Que consideran de fundamental importancia promover y apoyar la difusión de docencia, investigación, ofertas académicas y de la cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias

III 2. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus Decretos de Creación, Estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo para promover la educación y cultura en la esfera de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Mecanismos de operación:

Para el cumplimiento del objeto las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Colaboración académica con perspectiva intercultural
2. Difusión de programas educativos
3. Realizar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés
4. Propiciar actividades de docencia, investigación, servicio social, asesoría, capacitación, certificación en competencia laboral, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíproco;
5. Realización de proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento intercultural en sus respectivas ofertas educativas.

En caso de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

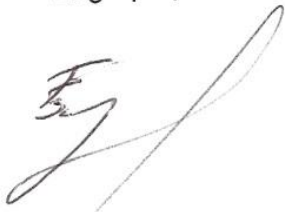
TERCERA.- Grupo permanente de trabajo:

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, las partes integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de las partes, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contra parte las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados;
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo permanente de trabajo estará integrado:



- A) por “**LA UNICH**”: la Secretaría Académica, Coordinación de Planeación, y la Coordinación de Extensión y Difusión Universitaria.
- B) por “**EL CONALEP CHIAPAS**”: la Dirección Académica y la Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación.

CUARTA.- Relación laboral:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

QUINTA.- Derechos de autor:

Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

SEXTA.- Convenios específicos:

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo conjuntamente.

SÉPTIMA.- Responsabilidad civil:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

OCTAVA.- De la Información.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las “**PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública; En razón de lo cual, las “**PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la



ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- Vigencia y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la contraparte con un mínimo de dos meses de anticipación, sin perjuicio de las acciones o programas que se estén desarrollando.

DECIMA.- Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, las cuales estarán obligadas a cumplir dichas modificaciones una vez que se pacten por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Controversias:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que pudiera suscitarse por su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a los 05 días del mes de junio del año dos mil catorce.

LAS PARTES

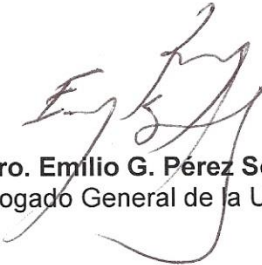
**POR LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE CHIAPAS**


Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

POR EL CONALEP CHIAPAS


Dr. Armando Barrios Fierro
Director General

TESTIGOS

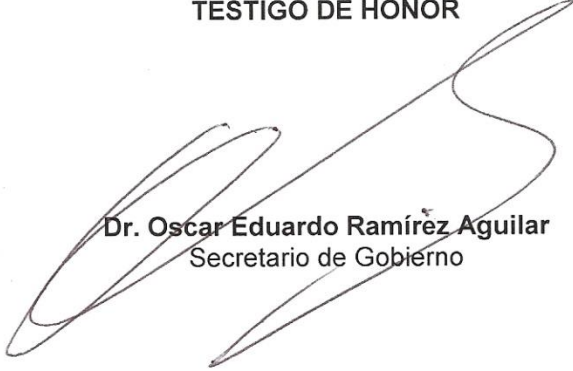


Mtro. Emilio G. Pérez Solís
Abogado General de la UNICH



Lic. Maribel Cortez Ocaña
Director de Capacitación,
Certificación Laboral Promoción y
Vinculación

TESTIGO DE HONOR



Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Secretario de Gobierno

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS Y CONALEP CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2014, CONSTANTE DE 06 FOJAS UTILES.